

B.

Excmo Sr.

Jose Pelaya Huarte de IH
años de edad, soltero, labrador, na-
tural y vecino de esta villa, a-
V. E. con el debido respeto ex-
pone: Que para formar la so-
ciedad "La alegría" que se ins-
talara en la Calle Mayor de
esta villa, n^o 41, es indispensable
la aprobación por esa Su-
perioridad del Reglamento que
adjunto a esta instancia se acompa-
ña, y



Suplica a V. E. se digne, dar
la oportuna autorización, de lo
que se espera alcauzar

Por
Peralta

de esta villa que dio
en Peralta 1^o de Septiembre 1921

Jose Pelaya

Excmo Sr. Gobernador Civil de
Navarra
Pamplona

L A A L E G R I A

R E G L A M E N T O

- Artº 1º. Se crea una Sociedad de baile, domiciliada en la calle Mayor, Nº41, para proporcionar a sus asociados alegría y entretenimiento .
- Artº 2º La sociedad constará de una Junta Directiva . La Junta Directiva nombrada por la General, se compondrá de Presidente, Vice- Presidente, Tesorero, Secretario y siete Vocales.
- Artº 3º Para atender al pago del alquiler del salón y mobiliario, la Junta Directiva asignará una cuota de entrada, que todo socio estará obligado a satisfacer.
- Artº 4º El Presidente como representante de la Sociedad, mantendrá el orden, haciendo observar cuantas prescripciones contiene el Reglamento . En defecto del Presidente recaerán estas facultades en el Vice- Presidente, y en ausencia de este, en uno cualquiera de los que componen la Junta Directiva.
- Artº 5º La Junta Directiva se renovará cada tres años, las vacantes que ocurran durante este periodo, serán cubiertas en Junta general .
- Artº 6º Es potestativo de la Junta Directiva la admisión y expulsión de los socios .
- Artº 7º La Junta General se reunirá trimestralmente para dar cuenta del estado de fondos de la Sociedad.
- Artº 8 Para ser socio activo será necesario pagar la cuota de entrada y ser presentado por un socio a la Directiva que decidirá de su admisión.
- Artº 9º Se prohíbe la entrada en el salón a toda persona de la localidad que no sea socio . El Presidente podrá conceder permiso en circunstancias especiales.
- Artº 10 Todo socio que dejare de satisfacer dos cuotas consecutivas, se le amonestará al pago de las mismas y si no lo efectuare será expulsado.
- Artº 11º Queda terminantemente prohibido formar grupos en el salón que impidan bailar, alborotar, proferir palabras injuriosas, blasfemar y faltar al orden y respeto que toda persona merece. El que infringiese esta disposición, podrá ser llamado al orden por cualquier socio é inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Directiva, quien procederá a la expulsión.
- Artº 12 Ningun socio podrá expulsar a nadie del salón aun cuando faltare, pues solamente la Directiva tendrá atribución para ello.
- Artº 13 En el caso de disolverse dicha Sociedad los fondos y enseres en ella existentes, podrá hacerse cargo la Autoridad, quedando esos para fines benéficos

ralta 5 de Septiembre de 1921

José Celaya *Miguel Aneto*

Presentado en éste Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos del artº 4º de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 8 de Septiembre de 1921.

El Gobernador



Miguel Aneto

4
Consecuente a la atenta
Comunicación
dirigida por V. S. con
fecha 12 del mes en cur-
so, tengo el honor de
remitirle la adjunta
copia autorizada.

Del acta de Constituc-
ción de la Junta Di-
rectiva, de la Socie-

22-9- 921
A sus antecesores
Quito P. J.
Buenos Aires
rectiva, de la Socie-
dad "La Alegría,"
instalada en esta villa,
a los efectos de la Ley
de Asociaciones

Dis que a V. S. no se

Peralta 21 Septiembre 1921

El Presidente

Miguel Ruete

Mexico D. F. Gobernador Ciril de Navarra
Campesino

D. José Celaya Huarte, Secretario de la Sociedad. "La alegría de esta villa."

Certifica: Fue en el libro corriente de actas que figura en esta Sociedad, consta entre otras la siguiente: = Acta de Constitución de la Junta Directiva de la Sociedad "La alegría", en 20 de Septiembre de 1921 = En la villa de Peraltas, a las veinte horas del día veinte de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Se reunieron todos los socios que la componen, con el fin de proceder al nombramiento de la Junta Directiva. = Foto seguido se sometió a votación, siendo nombrados por mayoría de votos, de la forma siguiente: = Presidente D. Albiquel Ruete, Vice-Presidente D. Juan Rodríguez, Tesorero D. Julio Arpon, Secretario D. José Celaya, Vocales D. José Rodríguez, D. Daniel Calvo, D. Bernardino Izbarri, D. Cipriano Jimidulain, D. José Pérez, D. Eduardo Campo y D. Julian Azrellano = No

habiendo otro asunto que tratar, se
acordó remitir una copia autori-
zada de esta acta, al Obey Sr.
Gobernador Civil de la Provincia
para su inscripcion, a los efectos
de la Ley de Asociaciones = De
que se extiende esta acta, que
firmaron los Sres que componen
la Junta, de que yo el Secretario cer-
tifico = Miguel Ruete = Juan Rodri-
quez = (Tesorero) Julio Wyson = José
Rodríguez = Daniel Castro = Bernar-
dino Tricarrri = Cipriano Jiménu-
lain = José Pérez = Eduardo Campo =
Julian Arellano = José Celaya Sr.

Es copia exacta a el acta origi-
nal a que me remito, y para ele-
varla al Obey Sr. Gobernador Ci-
vil de la Provincia, la expido, riza-
da por el Sr. Presidente en
Ciudad de Sevilla, a veini-
ticmo de Septiembre de mil novecientos
veintuno

El Presidente
Miguel Ruete

El Secretario
José Celaya